

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez deo constancia que, mediante correos electrónicos del 13 de octubre del año que avanza, los demandados Carlos Romis y Sandra Milena Chávez Tafur formulan llamamiento en garantía a Zúrich Colombia S.A. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L.

Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2021-253

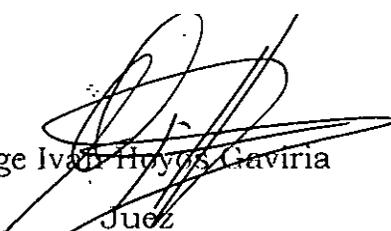
Interlocutorio Nro.: 364

Asunto; Admite llamamiento en garantía

Siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que los demandados Sandra Milena Chávez Tafur y Carlos Romis Chávez Pallanares. hacen a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

Notifíquese al llamado en garantía POR ESTADOS, toda vez que se encuentra notificado de la demanda principal. Se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl